



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
REGULARIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE CONCESIÓN
DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCIÓN
A LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO 13 FEB. 2018

R. EX. N° 564

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1412, de fecha 27 de diciembre de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825 ; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; Resoluciones N° 1136 de 1988 y N° 429 de 2017, ambas de esta Subsecretaría; Resolución N° 2232 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; Decreto Supremo N° 563 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional; Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 14510 de fecha 15 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquella concesión de acuicultura que incurre en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de la concesión de acuicultura que se indica, carece actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de la concesión de acuicultura código de centro N° 100600, cuyo actual titular es Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, Oficina N° 1602, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Informe Técnico citado en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2° del artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que se indica, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Además transcribáse copia de esta Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

